

Oficio No. 539-SGCTYPC-CL-2018  
Quito, 20 de marzo de 2018  
GDOC N° 2018-039946

Economista  
Luis Reina  
**Concejal Metropolitano de Quito**  
**Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**  
Presente.-

Asunto: Observaciones al proyecto de Ordenanza Modificatoria

De mi consideración:

En atención al oficio No.-SGC-0901 de fecha 15 de marzo del presente año, mediante el cual solicita se remita las observaciones al Proyecto de Ordenanza Modificatoria de las Ordenanzas No. 097, 171 de fechas 3 de octubre de 2003, 9 de enero de 2006; u, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 2014 de 15 de mayo de 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente de los artículos 9 y 14 del referido proyecto. Se remite lo solicitado en el documento adjunto.

Atentamente,

  
Dr. José Luis Guevara Rodríguez  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN**  
**TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA**

Elaborado por:	Fausto Pardo	CL	20/03/2018	
Revisado por:	Gabriela Narváez	CL	20/03/2018	

**OBSERVACIONES A LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 DEL PROYECTO DE ORDENANZA  
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS  
DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Observaciones:**

**En el Artículo 7.- Plazos y procedimiento:**

Se Considera que el plazo que la Administración Zonal tendrá para presentar a la Procuraduría Metropolitana debería ser de **60** días y no de 30 como esta en el proyecto, en vista de la abundante carga de trabajo que tienen en las Administraciones Zonales y la falta de personal.

**En el Artículo 9.-** De las obligaciones numeral 4 se considera agregar lo siguiente:

- a) Entregar a la Administración Zonal Correspondiente la planificación anual de las actividades a realizarse.
- b) Presentar a la Administración Zonal los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.

**En el Artículo 12.- Función Social:**

Las instalaciones y escenarios deberían estar abiertos de lunes a viernes para ocupación de la comunidad, ya que las organizaciones deportivas ocupan solo los fines de semana para el desarrollo de sus actividades deportivas.

**En el Artículo 13.- Incumplimiento.**

Las Administraciones Zonales en base a los informes presentados validarán el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el Convenio. El incumplimiento de las mismas determinara el inicio del proceso de reversión del convenio.

**En el Artículo 14.- Autofinanciamiento:**

La Administración Zonal a través del área correspondiente deberá realizar controles frecuentes a verificar dichas instalaciones ya que en algunas ligas por la noche dichos espacios son alquilados como parqueaderos y los salones alquilados para eventos sociales.